



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 286 -2021-GR-GR PUNO

PUNO, 12 AGO. 2021

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 5106-2021-GR, sobre recurso de apelación interpuesto por la empresa EMVIMEP SRL, contra la declaración de desierto en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 53-2021-OEC/GR PUNO, primera convocatoria;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Puno, convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 53-2021-OEC/GR PUNO, primera convocatoria, contratación del servicio de seguridad y vigilancia institucional, según términos de referencia, para la meta 006 denominado Administración y Almacenamiento de Kits para la Asistencia frente a Emergencia y Desastres - Puno;

Que, los postores J&L RESGUARDO SAC, EMVIMEP SRL, CORPROVISEG SRL, presentaron sus ofertas, no obstante, según acta de 09 de julio del 2021, el procedimiento de selección fue declarado DESIERTO;

Que, el postor EMVIMEP SRL, con fecha 19 de julio de 2021, representado por Katerina Pimentel Dávila, interpone recurso de apelación, contra la declaración de desierto en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 53-2021-OEC/GR PUNO, primera convocatoria, amparando su recurso en el artículo 41° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y los artículos 117°, 119°, 120°, 121°, 122° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, artículo 119°, numeral 119.2, la apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, en el caso de las ADJUDICACIONES SIMPLIFICADAS, se interpone dentro los cinco (5) días hábiles siguientes de tomado conocimiento del acto que se desea impugnar;

Que, en el Informe N° 68-2021-GR PUNO/ORA-OASA/EPS/WMCH, se señala que de la revisión del SEACE se aprecia que la declaratoria de desierto del procedimiento de selección, se notificó el viernes 09 de julio de 2021; siendo así, el plazo de 5 días hábiles para que el postor EMVIMEP SRL, pueda interponer recurso de apelación contra la declaración de desierto del procedimiento de selección, vencía el viernes 16 de julio de 2021;

Que, sin embargo, el postor EMVIMEP SRL, recién interpuso recurso de apelación en fecha lunes 19 de julio de 2021, a los 6 días hábiles de notificado



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 286 -2021-GR-GR PUNO

PUNO,..... 12 AGO. 2021.....

mediante el SEACE la declaración de desierto del procedimiento de selección, esto es, cuando el plazo para interponer recurso de apelación ya se hallaba vencido;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su artículo 123°, numeral 123.1, literal c), dispone que el recurso de apelación presentado ante la Entidad, es declarado improcedente cuando sea interpuesto fuera del plazo;

Que, por las consideraciones expuestas, corresponde declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por la empresa EMVIMEP SRL, contra la declaración de desierto, en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 53-2021-OEC/GR PUNO, primera convocatoria, contratación del servicio de seguridad y vigilancia institucional, según términos de referencia, para la meta 006 denominado Administración y Almacenamiento de Kits para la Asistencia frente a Emergencia y Desastres - Puno;

Que, de conformidad con el artículo 132°, numeral 132.1, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, cuando el recurso de apelación sea declarado improcedente, se procede a ejecutar el íntegro de la garantía; y

Estando al Informe Legal N° 321-2021-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE por extemporáneo, el recurso de apelación interpuesto por la empresa EMVIMEP SRL, contra la declaración de desierto en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 53-2021-OEC/GR PUNO, primera convocatoria, contratación del servicio de seguridad y vigilancia institucional, según términos de referencia, para la meta 006 denominado Administración y Almacenamiento de Kits para la Asistencia frente a Emergencia y Desastres - Puno

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la ejecución de la garantía por interposición de recurso de apelación presentada por la empresa EMVIMEP SRL.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PUNO

AGUSTIN LUQUE CHAYNA
GOBERNADOR REGIONAL